

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la señora MONICA VALENCIA, confiere poder al abogado ALVARO POSSO CASTRO, y solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso de sucesión intestada del cual es llamado a participar en calidad de hija de la causante FANNY VALENCIA, con quien se surtirá la notificación del auto No. 2446 del 24 de noviembre de 2022, conforme a lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En otro escrito que antecede la señora PATRICIA VERGARA VALENCIA, confiere poder al abogado ALVARO POSSO CASTRO, y solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso de sucesión intestada del cual es llamado a participar en representación de la señora LUZ NELSY VALENCIA (q.e.p.d.) hermana de la causante FANNY VALENCIA.

No obstante, no allegó el registro civil de nacimiento y demás documentos que acredite el parentesco que le asiste con la causante, conforme lo establece en el numeral 3, del artículo 489 del C.G.P.

Por su parte, el abogado gestor solicita se fije nueva fecha para la diligencia de inventario y avalúos, una vez se realice la notificación a los herederos ordenada mediante auto No. 1548 del 21 de 2023, se procederá a resolver dicha solicitud.

Mediante escrito anterior, los señores LEIDY JOHANNA VALENCIA GONZALEZ y ANDRES VALENCIA GONZALEZ en representación del señor GERMAN FRANCISCO VALENCIA (q.e.p.d.) hermano de la causante, manifiestan su deseo de renuncia a la vocación sucesoral y no aceptan participar del acervo herencial al que pidieran tener derecho.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento de los señores ALEXANDER VERGARA VALENCIA y DIEGO FERNANDO VERGARA VALENCIA, antes de proceder a dicha solicitud, se sirva informar el número de identificación de dichos señores, previa revisión en la página web de ADRES establecer que ambos demandados se encuentran registrados en alguna EPS y proceder a solicitar información respecto de su domicilio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENGASE notificados por conducta concluyente a la señora MONICA VALENCIA, como heredero de la causante FANNY VALENCIA (q.e.p.d.), del auto No. 2446 del 24 de noviembre de 2022, a partir de la notificación del

presente auto. (Inciso 2° Artículo 301 del C.G.P.).

2. Reconocer personería al abogado ALVARO POSSO CASTRO, para actuar dentro del presente trámite como apoderado de la señora MONICA VALENCIA y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

3. Una vez se allegue el registro civil de nacimiento de la señora PATRICIA VERGARA VALENCIA que acredite el parentesco con la señora LUZ NELSY VALENCIA y el registro civil que acredite el parentesco que le asiste a ésta con la causante FANNY VALENCIA, se le dará el trámite respectivo a la anterior solicitud.

4. Una vez se realice la notificación a los herederos ordenada mediante auto No. 1548 del 21 de 2023, se procederá fijar nueva fecha para la diligencia de inventario y avalúos.

5. Aceptar la renuncia a la vocación sucesoral y no aceptación a participar del acervo herencial al que pidieran tener derecho dentro del presente trámite, por parte de los señores LEIDY JOHANNA VALENCIA GONZALEZ y ANDRES VALENCIA GONZALEZ quienes actúan en representación del señor GERMAN FRANCISCO VALENCIA (q.e.p.d.) hermano de la causante FANNY VALENCIA.

6. Requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva informar el número de identificación de los señores MARIA TERESA CAICEDO PANTOJA y CARLOS ENRIQUE CAICEDO PANTOJA, previa revisión en la página web de ADRES establecer que ambos demandados se encuentran registrados en alguna EPS y proceder a solicitar información respecto de su domicilio.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ca02b300a5a18b0ca13ab7155be8a4989bada9c02f4eec091bafb8883e361c**

Documento generado en 29/01/2024 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>